

ORDENANZA nº 1006

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTO: El Mensaje nº 1813 del Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la Asociación Vecinal Barrio Díaz Vélez mediante la que solicita su reconocimiento como tal; y

CONSIDERANDO: Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo legislado por la Ley Orgánica de Municipalidades nº 2756 en su artículo 40º, inciso 7, aprobar la correspondiente Ordenanza que autorice el funcionamiento de las Uniones Vecinales en el radio urbano del municipio;

Que asimismo es facultad del Honorable Concejo Municipal fijar el ámbito jurisdiccional de actuación de las uniones vecinales;

Que todas las Uniones Vecinales en su constitución y funcionamiento deben adecuarse a las pautas legislativas de las Ordenanzas nº 320 y su modificatoria nº 327.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Téngase por reconocida a la “Asociación Vecinal del Barrio Díaz Vélez”, según los términos de la Ordenanza nº 320 y su modificatoria nº 327.

Art. 2º- Asígnase como radio de actuación de la Asociación Vecinal Barrio Díaz Vélez al sector comprendido al norte por el Arroyo San Lorenzo, al Sur con calle Genaro Roldán, vereda Norte, calle Mitre desde Mosconi a San Carlos, al Este calle Mosconi hasta Bv. Mitre y San Carlos hasta el Arroyo San Lorenzo y al Oeste con calle Uruguay.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, mayo 2 de 1984.